



Municipalidad de Curuzú Cuatía

**Provincia de Corrientes
Argentina**

**BOLETIN MUNICIPAL
PUBLICACIÓN OFICIAL**

N° 3.359

Ordenanza N° 3057/17 – Ordenanza N° 3110/18

Inscripción Dirección Nacional del Derecho de Autor:

En Trámite

ÍNDICE

Autoridades Poder Ejecutivo Municipal.....	3
Autoridades Honorable Concejo Deliberante.....	4
Resolución del D.E.M. N° 204.....	5

Autoridades Poder Ejecutivo Municipal

Dr. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL IRIGOYEN

Intendente

Sr. RAÚL GUILLERMO MORANDINI

Viceintendente

Dr. JUAN ÁNGEL LÓPEZ

Secretario de Gobierno y Coordinación General

Sra. VERÓNICA INÉS ESPÍNDOLA

Secretaria de Economía y Finanzas

Autoridades Honorable Concejo Deliberante

Sra. Mariel Naya Yrigoyen

Presidente

Sr. HERNÁN ANDRÉS ORTÍZ

Vicepresidente 1°

Sr. Ramón Antonio Farinón

Vicepresidente 2°

Dr. Carlos Rubín

Cra. Fabiana Ruiz

Dr. Juan Duarte

Prof. María Emma Quiróz

Sr. Marcos Ramón Isusi

Prof. Rodolfo Santini

Sra. Rosa Beatriz Marchi

Cra. Rosa Müller



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2021"

RESOLUCIÓN N° 204 . . .

VISTO:

La situación epidemiológica local y las medidas dictadas por el Gobierno de la Provincia de Corrientes; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo anunciado por el Gobierno de la Provincia de Corrientes la ciudad de Curuzú Cuatía se encuentra catalogada como zona de "ALTO RIESGO" de contagio por virus Covid-19 junto a otras localidades provinciales.-

Que al día de la fecha, la ciudad de Curuzú Cuatía registra 405 (cuatrocientos cinco) casos activos por virus Covid-19.-

Que de la misma forma, se han incrementado la cantidad de personas aisladas preventivamente por contacto estrecho con casos positivos y se mantienen en evaluación epidemiológica.-

Que tal situación nos encuentra con un mínimo porcentaje de personas vacunadas e inmunizadas, por lo que debemos adoptar medidas preventivas tendientes a evitar la movilidad de personas y disminuir el riesgo de contagio.-

Que ante ello, resulta necesario continuar apoyando las medidas dispuestas por el Gobierno Provincial en cuanto la circulación de personas y reforzar las cuidados personales conocidos por todos (barbijo, distancia social, higiene de manos, etc.), ya que es prioritario resguardar la salud de los vecinos de la ciudad de Curuzú Cuatía.-

Que en consonancia con el Gobierno de la Provincia de Corrientes que sugiere la suspensión de las actividades para la administración pública, el D.E.M. decide que las actividades municipales, que no sean estrictamente esenciales, se verán paralizadas por dos días.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL RIGOVEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2021"

Que no obstante ello, se debe garantizar la prestación de servicios esenciales, por lo que los Secretarios Municipales, dentro de su área, podrán decidir y disponer del personal necesario para cubrir los servicios y tareas esenciales y urgentes, todo ello conforme C.O.M. art. N° 79 donde establece que le corresponde a los Secretarios "...Orientar, coordinar y supervisar las actividades del personal, de los organismos y de las entidades de la Administración Municipal, en el área de su competencia.".-

Que tales medidas se adoptan conforme a las atribuciones que emanan de nuestra C.O.M. en su art. N° 71 inc. 8 y 10.-

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: DISPONER feria municipal de carácter excepcional del 21 al 24 de mayo del año 2021 dentro del ámbito de la Municipalidad de Curuzú Cuatía supeditado a la evolución de la situación epidemiológica.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que se deberá garantizar la prestación de servicios esenciales, por lo que los Secretarios Municipales, dentro de su área, podrán decidir y disponer del personal necesario para cubrir los servicios y tareas esenciales y urgentes.-

ARTICULO 3°: ESTABLECER que la atención al público por cuestiones administrativas y tributarias se encontrará cerrada los días referenciados en el ARTÍCULO 1°, salvo para casos urgentes y excepcionales para el cual queda habilitado el C.A.R. (Centro de Atención de Reclamos).-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



CURUZU CUATIA 20 MAY 2021

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



*"Por tanto y a virtud de las facultades que me revisten,
ordeno y mando que se haya y tenga este pueblo, por el
pueblo de Nuestra Señora del Pilar
de Curuzú Cuatía"*

Grl Dr. Manuel Belgrano

16 de noviembre 1810

Gobierno Municipal de Curuzú Cuatía

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía